



# Abuso Sexual y Prostitución Infantil

# Abuso sexual y prostitución infantil

## Abuso sexual

Es la realización de actividades de tipo sexual con niños, niñas y adolescentes. Abarca una serie de hechos que van desde gestos groseros, manoseo, asedio callejero, exhibicionismo, tocamientos, hasta la violación sexual.

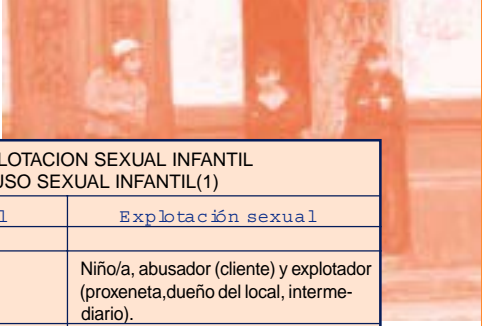
Los hechos mencionados se consideran abusivos porque los niños, niñas y adolescentes están en una etapa de desarrollo emocional, cognoscitivo y físico, en la que no tienen suficiente capacidad para asimilarlos en forma no traumática y madura, y en muchas ocasiones son incapaces de oponerse.

El abuso sexual se desarrolla generalmente al interior de la familia. Por ello, es difícil de detectar, pues suele mantenerse en secreto por la víctima, ya sea por temor, vergüenza o sentimiento de culpabilidad. Cuando los abusadores son los padres o padrastros, también es frecuente que las madres de las víctimas no denuncien el abuso por miedo a ser abandonadas física o económicamente.

## Explotación Sexual

Es una forma extrema de abuso sexual. Consiste en la utilización del niño en actividades sexuales a cambio de una remuneración o de cualquier otro tipo de retribución. A diferencia del abuso sexual, además de la víctima (niño, niña o adolescente), y el abusador ("usuario" o "cliente"), interviene el o los explotadores, es decir, el proxeneta, administrador de locales (hostales, discotecas, etc), intermediario, etc. Las principales manifestaciones de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes son la prostitución y la pornografía.

En general, la principal causa de la explotación sexual es la precariedad económica que lleva a "trabajar en lo que sea" como sobrevivencia o para acceder al consumismo. Asimismo, la falta de un adecuado marco legal efectivo y de voluntad política para atender el problema. También, la existencia de estereotipos culturales y sexuales por los cuales la niñez no es valorada ni respetada. Por encima de todo ello, la explotación sexual es la forma más flagrante de violación de los derechos de los niños, y nada justifica su existencia. Es más, pone en cuestión los valores de una sociedad que permite la existencia de niños, niñas y adolescentes que se prostituyan; y de adultos que apelen a ello o lo promuevan.



CARACTERÍSTICAS DE LA EXPLOTACION SEXUAL INFANTIL EN RELACION CON EL ABUSO SEXUAL INFANTIL(1)		
Definitorias	Abuso sexual	Explotación sexual
Personas que intervienen	Niño/a y abusador/a	Niño/a, abusador (cliente) y explotador (proxeneta, dueño del local, intermediario).
Móvil principal	Hedonista	Económico/comercial.
Típicas		
Ámbito donde se produce	Entorno familiar, parafamiliar, vecinal o círculo de amigos/as o conocidos/as.	Fuera del lugar de origen del niño/a.
Grupo etéreo más afectado	Infancia (de 2 a 12/14años)	Adolescencia (de 12/14 - 16/18)
Sexo más afectado	Niñas algo más que niños	Niñas mucho más que niños

El Código Penal establece que quien posea, promueva, fabrique, distribuya, comercialice, o publique imágenes visuales o auditivas; realice espectáculos en vivo de carácter pornográfico, en los cuales se utilice a menores desde los catorce años de edad, será sancionado con pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años. Cuando la víctima sea menor de catorce años, la pena no será menor de cuatro ni mayor de ocho años. Si el agente tuviese cualquier vínculo familiar con la víctima, la pena no será menor de ocho ni mayor de doce años.

Por otro lado, el Código Penal determina que quien promueva o favorezca la prostitución de un menor de catorce años de edad, será sancionado con una pena no menor de cuatro ni mayor de doce años. Asimismo, quien explote la ganancia deshonestamente obtenida por una persona que ejerce la prostitución, menor de 14 años de edad o familiar, tendrá una pena no menor de cuatro ni mayor de doce años.

Además, quien comprometa, seduzca, o sustraiga, a una persona para entregarla a otra con el objeto de practicar relaciones sexuales, y si la víctima es menor de dieciocho años, tendrá una pena no menor de cinco ni mayor de doce años.

Asimismo, el Código Penal define como violación sexual, cuando un sujeto (hombre o mujer) practica el acto sexual u otro análogo con un menor de catorce años, así sea con el consentimiento del menor. En estos casos se prevé las siguientes penas:

- Si la víctima es menor de siete años la pena será de cadena perpetua.
- Si la víctima es de siete a menor de diez años la pena será no menor de veinticinco ni mayor de treinta
- Si la víctima es menor de catorce años la pena no será menor de veinte ni mayor de veinticinco.

Si el agresor tuviera vínculo familiar sobre la víctima, la pena será no menor de treinta años. A su vez, si se causara la muerte a la víctima la pena será de cadena perpetua. El que mediante engaño practica el acto sexual u otro análogo, con una persona de catorce años y menor de dieciocho, será reprimido con pena privativa de la libertad no mayor de tres años.

Un gran vacío legal en el Código Penal, es no considerar como un hecho delictuoso a los “clientes” o “usuarios”, mayores de edad, de la prostitución de menores de edad.

1 Tomado de "La explotación sexual infantil en Paraguay". Ana Moreno. Programa AMAR. Asunción, 2001

Algunas pautas de intervención desde los Comités Municipales por los Derechos del Niño y Adolescente (COMUDENAS)

- Canalizar a través de las DEMUNAS a las instituciones pertinentes como el Ministerio Público (Fiscalía) o Policía la denuncia de casos de abuso sexual.
- Apoyar la atención integral de la víctima (salud física y psicológica) con la participación de otros organismos especializados del COMUDENA .
- Desarrollar campañas de prevención adolescentes sobre los tema de abuso y explotación sexual.
- Desarrollar un trabajo regular de orientación a niños y adolescentes sobre los tema de abuso y explotación sexual bajo la coordinación de los centros educativos y sus Municipios Escolares.
- Levantamiento de información acerca de focos de explotación sexual, convocando a la población y sus organizaciones.
- Realizar operativos de intervención de forma coordinada (INABIF, Defensoría del Pueblo, Fiscalías) en los focos de explotación sexual, y denunciar a los explotadores.
- Coordinar con los medios de comunicación para la investigación y denuncia de casos de explotación sexual.
- Coordinar con organismos de protección de niños, niñas y adolescentes que se prostituyan, y propiciar el desarrollo de redes institucionales.



Av. La Universidad 274 - Lima 12

☎ 3495010 - 349 5013

Fax: 349 2484

E-mail:

postmaster@accionporlosninos.org.pe

<http://www.accionporlosninos.org.pe>